



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 204

Jueves 12 de Septiembre de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Castromonte; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el polígono «Teso de Escobedo»; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta, referido polígono «Teso de Escobedo», y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 9 de Septiembre de 1946.
El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

2.730

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 227 del vigente Reglamento de Epizootias, pre-

vio informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Moral de la Reina, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en dicho término municipal de Moral de la Reina, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de

fecha 8 de Junio último («Boletín Oficial» de la provincia del día 17 de dicho mes).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 6 de Septiembre de 1946.
El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

2.738

Catastro de Rústica de la provincia de Valladolid

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 19 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, queda aprobado por esta Jefatura la caracterización parcelaria del término de Langayo, con arreglo al siguiente

Resumen calificativo y clasificativo de superficies

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	SUPERFICIES			
	Clases	Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereal de riego	1. ^a	28	22	13
Idem	2. ^a	45	93	51
Idem	3. ^a	25	70	41
Idem	4. ^a		76	63
Cereal de secano	1. ^a	31	77	78
Idem	2. ^a	54	73	60
Idem	3. ^a	185	26	58
Idem	4. ^a	559	10	81
Idem	5. ^a	625	02	25
Idem	6. ^a	1.155	24	50
Idem	7. ^a	1.440	29	06
Idem	8. ^a	410	04	35
Viñas	1. ^a		69	43
Idem	2. ^a	6	97	08
Idem	3. ^a	43	19	38
Idem	4. ^a	3	50	11
Idem	5. ^a	2	43	74
Era	1. ^a	3	41	24
Idem	2. ^a	2	54	74
Idem	3. ^a	9	83	81
Pinar albar	Única	4	64	59
Prado	Única	8	85	59
Alameda	Única	1	06	74
Erial	Única	191	77	32

Lo que se publica para conocimiento de las entidades interesadas, Ayuntamientos y propietarios en general.

El Ingeniero Jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

2.673

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Laguna de Duero

En las fechas que a continuación se expresan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las primeras subastas para los aprovechamientos de los frutos de los montes de estos propios, y que se indican a continuación.

MES DE SEPTIEMBRE

El día 24, a las diez de la mañana, se celebrará el aprovechamiento de fruto de pino piñonero de «Nava Pesquerón», en la cantidad de 250 pesetas.

El mismo día, a las once, los pastos de «Nava Pesquerón», en la cantidad de 586 pesetas.

El día 25, a las doce, la de fruto de piñas del monte de «Solafuente y Valles», en la cantidad de 2.500 pesetas.

El día 25, a las once, pastos en el monte de «Solafuente y Valles», en la cantidad de 2.210 pesetas.

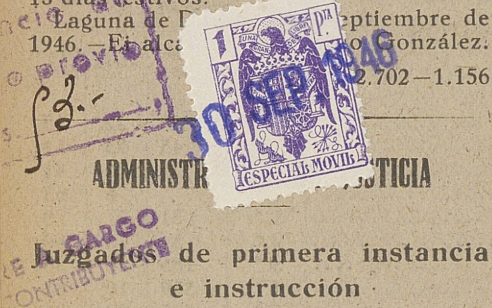
MES DE OCTUBRE

El día 11, a las diez de la mañana, la de aprovechamiento de la corta de 229 pinos en el monte de «Nava Pesquerón», bajo el tipo de 11.826,82 pesetas.

El día 14, a las diez, la de aprovechamiento de 315 pinos en el monte de «Solafuente y Valles», en la cantidad de 37.967,21 pesetas.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo presentarse las proposiciones a las cuatro primeras subastas hasta cinco minutos antes de la celebración de aquella, y para la quinta veinticuatro horas antes de su celebración, y para la que se señala para el día 14 de Octubre podrá hacerse hasta las veintuna horas del día 11 por ser el 12 y 13 días festivos.

Laguna de Duero, Septiembre de 1946. — El alcalde, Don Manuel de la Cruz Presa. 2.702-1.156



VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Manuel de la Cruz Presa, Juez de instrucción accidental del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y fijará otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza al procesado Cesáreo Maseda Martín, de treinta años, casado, jornalero, natural de Morales de Campos, partido de Medina de Rioseco y, vecino de Valladolid, con domicilio en la calle de Mantería, número 25, principal, y hoy en ignorado paradero, para que en el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en el referido «Boletín Ofi-

cial», comparezca en este Juzgado de instrucción, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario tramitado en este Juzgado bajo el número 175 de 1946, por hurto; bajo apercibimiento de que, si no comparece, se decretará su prisión.

Dado en Valladolid, a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Manuel de la Cruz.—El secretario, por habilitación, Miguel L. García. 2.726

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Manuel de la Cruz Presa, juez de instrucción accidental del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y «Boletín Oficial» de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Eusebio Marchena Alarma, hijo de Felipe y de Dorotea, vecino de Valladolid, con domicilio en la carretera de Madrid, finca de don Toribio, y de profesión obrero agrícola, cuyas demás circunstancias se desconocen y actual paradero; con el fin de notificarle el auto de procesamiento, constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y en el que comparecerá en el término de cinco días a contar desde la publicación del presente.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades procedan a la busca y captura de citado procesado.

Dado en Valladolid, a 9 de Septiembre de 1946.—Manuel de la Cruz Presa. El secretario, P. H., Miguel L. García. 2.727

VITIGUDINO

Don Policarpo Cuevas Trilla, juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y a sus agentes procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se expresa, cuyo dueño también se determina, como asimismo sitio en que fué sustraído, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 64 de 1946, que instruyo por el delito de hurto.

Dado en Vitigudino, a siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Policarpo Cuevas.—P. A., Andrés Alonso Gutiérrez. 2.714

REFERENCIA QUE SE DICE

Un burro de trece años de edad, pelo blancuzano, un poco levantado del espinazo, de 1,30 metros aproximadamente de alzada, esquilado el lomo hasta por bajo los cuadriles, propiedad de Pedro Martín Vicente, vecino de Escuernavacas (Moronta), sustraído en la noche de 28 al 29 de Julio último.

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

En el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica del pueblo de Serrada, y presupuesto de 1944 y siguientes, se han embargado las fincas de los deudores que se indican.

Deudora, Presentación Alonso Hinojal.—Débito, 279,29 pesetas.

Viña a los Pobres, de 1-68-69 hectáreas; linda Norte, Melitón de Castro; Sur, Senda; Este, Saturia Alonso, Oeste, Tomás Hinojal.

Deudora, Emérita Moyano Matisanz. Débito, 26,78 pesetas.

Tierra al Rector, de 95-90 áreas; linda Norte, María Gutiérrez; Sur, Victoriano Alonso; Este, Melitón de Castro, y Oeste, Emeterio de Iscar.

Deudora, María Moyano Platón.—Débito, 94,57 pesetas.

Viña a los Pobres, de 1-32-08 hectáreas; linda Norte, César Medina; Sur, Senda; Este, Tomás Hinojal, y Oeste, Domingo Juárez.

Deudora, Petra del Pozo.—Débito, 48,38 pesetas.

Viña a Boca del Valle, de 71-24 áreas; linda Norte, término de Villanueva; Sur, Pedro de Evan; Este, María Martín, y Oeste, Dionisio García.

Deudor, Donato Román Martín.—Débito, 18,43 pesetas.

Viña a Cuarterones, de 1-28-23 hectáreas; linda Norte, término de Villanueva; Sur, Jacinta Román; Este, Tomás Hinojal, y Oeste, camino de labor.

Deudor, Jenaro de Rojas Martínez.—Débito, 55,65 pesetas.

Viña a Pobres Viejos, de 88-07 áreas; linda Norte, cañada de Valdestillas; Sur, Gonzala Obregón; Este, Melitón Fardique, y Oeste, Máxima Martín.

Deudor, Luis Velasco Martín.—Débito, 2,08 pesetas.

Tierra a las Cuestas, de 51-37 áreas; linda Norte, cañada; Sur, Ciriaco Beneite; Este, Juana Iscar, y Oeste, Ciriaco Beneite.

Y desconociéndose el domicilio de los deudores o de las personas que les representen, se les notifica por el presente el embargo practicado, y se les requiere, para que dentro de los ocho días siguientes, se personen en el expediente, por sí, o por medio de representante; previniéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía y continuará el procedimiento, sin intentar otras notificaciones, conforme previene el artículo 157 del Estatuto.

Medina del Campo, 1 de Julio de 1946, El recaudador, Cándido Alvarez. 2.739

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial